conalep

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

CE09/161/CONV094/2023

CVC-009-2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOZA DE LOS REYES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL DR. JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. VIRIDIANA GORBEA CHÁVEZ, DIRECTORA DE EDUCACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL CENTRO MÉXICO-CANADÁ EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS MORENO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "EL INSTITUTO":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que rige su organización y funcionamiento según lo dispuesto por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve.

1.2. Que al tenor del artículo 6°, del cuerpo normativo mencionado, tiene por objeto, entre otras actividades:

I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de la perinatología, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;

II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, integrándolos al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica,

Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología.

III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;

IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;

V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;

VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;

VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;

IX. Asesorar y formular opiniones a la secretaría de salud cuando sean requeridos para ello;

X. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la administración pública federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;

XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;

XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;

XIII. Coadyuvar con la secretaría de salud a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y

XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

1.3. Que el Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez, Director General de **"EL INSTITUTO"**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 14 y 19 fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y acredita su personalidad jurídica mediante su

nombramiento con fecha 08 de abril del año 2019, expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, facultades que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

1.4. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el número 800 de la calle Montes Urales, Colonia Lomas Virreyes, Alcaldía de Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11000.

1.5. Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número **INP8304194R2.**

1.6. Que tiene interés en suscribir el presente convenio con **"EL CONALEP"** a fin de que alumnos y egresados puedan realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales, lo que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de **"EL CONALEP"** y del propio personal de **"El Instituto".**

2. Declara "EL CONALEP":

2.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y modificatorio del 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

2.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan

profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

2.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.

2.4 Comparece en este acto representado por el Lic. José Luis Moreno Hernández en su carácter de Director del plantel Centro México-Canadá, quien cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha de 16 de febrero de 2022, así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)", mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

2.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

Instituto Nacional de Perinatología · Departamento de Asuntos Jurídicos
INPer
Revisión Jurídica

2.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Macario Gaxiola s/n, colonia San Pedro Xalpa, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02710.

2.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **CNE-781229BK4**.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales conforme las cuales se regularán el servicio social y las prácticas profesionales para nivel medio superior que ofrece **"EL INSTITUTO"** a los alumnos de **"EL CONALEP"**.

SEGUNDA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"**, se comprometen a observar los principios establecido por la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

TERCERA. – REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP

a) **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar lo señalado en el Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP" CLAVE: CONALEP- NIS-0041. Suscrito el 27 (veintisiete) de septiembre 2018 (dos mil dieciocho).

CUARTA. - SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES "EL INSTITUTO "se compromete a:

a) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"EL CONALEP"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar servicio social y prácticas profesionales, que cubran el perfil profesional requerido por ésta.

b) Establecer comunicación con **"EL CONALEP"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y prácticas profesionales, mismas que no afectaran los intereses, necesidades o estructura de **"LAS PARTES".**

c) Ubicar a los alumnos en los centros de trabajo, instalaciones o localidades en las que desempeñaran las actividades relacionadas con el Servicio Social y Prácticas Profesionales.

d) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para la realizar su Servicio Social.

e) Expedir a través del Departamento de Vinculación, la carta de aceptación y/o terminación del Servicio Social, a aquellos alumnos de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento se contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de **"EL CONALEP"** y así mismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en **"EL INSTITUTO"**, y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.

f) Expedir credenciales de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO".**

g) Reportar por escrito a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes.

h) Llevar el control y registro de los/as alumnos/as que hayan cumplido con el servicio social y/o las prácticas profesionales.

i) Proporcionar a los/las alumnos/as seleccionados/as el apoyo, información y preparación indispensable para el desarrollo de su servicio social y prácticas profesionales.

j) Proporcionar a **"EL CONALEP"** los documentos e información administrativa que le sean solicitados respecto a la realización de servicio social y prácticas profesionales.

k) Ambas partes aceptan mantener continua comunicación e información sobre sus requerimientos de personal en materia de servicio social y prácticas profesionales.

l) No existirá ninguna relación laboral entre **"EL INSTITUTO",** y el alumnado que se presente a realizar sus prácticas profesionales.

m) Una vez culminadas el servicio social (480 horas equivalente a 6 meses) o las prácticas profesionales (360 horas equivalente a 4 meses) **"EL INSTITUTO",** no se compromete a establecer una relación laboral con el practicante.

n) Una vez culminadas las prácticas profesionales en **"EL INSTITUTO",** no podrá existir relación laboral con el alumno (a), hasta que éste culmine exitosamente su Bachillerato y Carrera Profesional Técnica.

o) En caso de brindar algún apoyo económico al alumno de prácticas profesionales se deberá informar previamente a **"EL CONALEP".**

QUINTA. - "EL CONALEP" se compromete a:

a) Promover entre la comunidad estudiantil que éste en posibilidades de realizar su servicio social y sus prácticas profesionales, su incorporación a los programas convenidos con **"EL INSTITUTO"**, informando el número de lugares disponibles; así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **"EL INSTITUTO"**

b) Proponer a **"EL INSTITUTO"**, los alumnos aptos (de acuerdo al reglamento escolar) para la realización de servicio social y/o de prácticas profesionales de las siguientes carreras:

- P.T.B. Soporte y Mantenimiento de Equipo de Computo
- P.T.B Informática

c) Enviar a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, a los alumnos que vayan a realizar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, mismos que deberán entregar en el Departamento de Vinculación Institucional de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud de **"EL INSTITUTO"**,, una carta de presentación debidamente autorizada por "**EL "CONALEP"**, así como copia del seguro facultativo vigente.

d) El grupo de educandos enviados por **"EL CONALEP"** deberán complementar el total de horas para Servicio Social y/o prácticas profesionales de acuerdo con el Reglamento de Servicio Social del **"EL CONALEP"**, de la Secretaria de Salud y el Reglamento para Personal Externo en Actividades Académicas dentro de **"EL INSTITUTO"** (Anexo 1), a efecto de que los educandos realicen dichas actividades en su especialidad, esto es, de conformidad con el calendario y horarios que en su oportunidad convendrán las partes, a través del programa Operativo, convenido por las partes en el momento del registro del mismo programa coordinado por Servicio Social.

e) Exigir a sus educandos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por **"EL INSTITUTO"**, como confidenciales.

f) Orientar, asesorar y supervisar debidamente a los alumnos que se incorporen al Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de la carrera de **"EL CONALEP"** para que observen cabalmente las normas de seguridad, disciplina y respeto establecidas por **"EL INSTITUTO"**, **"EL CONALEP" y "La Secretaría de Salud"** y que son motivo de este convenio.

g) Informar a su alumnado que deberán cumplir con las siguientes obligaciones, durante de desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales:

   a. Realizar los trámites administrativos correspondientes a su registro y credencialización, en la Jefatura de Vinculación Institucional de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud.
   b. Cumplir con el programa académico que corresponda de acuerdo a los objetivos propuestos por **"LAS PARTES".**
   c. Que no tendrán derecho a alojamiento, traslados ni uniformes.
   d. La evaluación se realizará, conforme a los planes, programas, normas y políticas acordadas por **"LAS PARTES".**

e. Deberán cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, de **"EL CONALEP",** de **"EL INSTITUTO",** y de **"La Secretaria de Salud".**
f. A su egreso de **"EL INSTITUTO"** a realizar los trámites administrativos correspondientes.
g. Las demás que convengan las partes, por escrito y que se consideran parte integrante de este instrumento.

h) Proporcionar la documentación escolar que sea necesaria dar inicio al servicio social y las prácticas profesionales de los alumnos.

i) Establecer comunicación con **"EL INSTITUTO",** a efecto de dar a conocer las regulaciónes a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y las prácticas profesionales, mismas que no afectaran los intereses, necesidades o estructuras de **"LAS PARTES".**

j) Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por **"EL INSTITUTO".**

k) Cumpliendo el tiempo y los requisitos, aceptar las constancias que **"EL INSTITUTO"** expida sobre el cumplimiento de la presentación de prácticas profesionales.

SEXTA. ACTIVIDADES

a) **"LAS PARTES"** acuerdan que las actividades asignadas a los estudiantes serán orientadas exclusivamente al área o modalidad de la carrera de donde provengan, que vayan de acuerdo a su perfil académico o hacia aquellas actividades que se consideren prioritarias por las necesidades de la comunidad. Que las actividades no sean de alto riesgo o actividades físicas que pongan en peligro la seguridad del alumno.

SÉPTIMA. – PERSONAL

a) El personal de cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó, con la cual tiene su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, de modo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto cada una de ella asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES",** este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL CONALEP"** ni con **"EL INSTITUTO"**

OCTAVA. SEGUIMIENTO

a) **"EL INSTITUTO"** otorgará el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de las actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que cubran los alumnos de **"EL CONALEP"** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales.

NOVENA. CARTA DE LIBERACIÓN

a) **"EL INSTITUTO",** a través del Departamento de Vinculación Institucional de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud, otorgará la carta de terminación respectiva a los alumnos que acrediten haber cumplido con un total de 480 horas durante un periodo de seis meses para el servicio social y de 360 horas en un periodo de 4 meses para prácticas profesionales.

DÉCIMA. BAJA

a) **"LAS PARTES",** acuerdan el derecho de dar de baja del programa a los estudiantes que no cumplan con la asistencia y actividades asignadas, en este supuesto **"EL INSTITUTO"** elaborará un escrito en donde se especifiquen las razones o motivos que originen la baja, en un término no mayor a dos días hábiles, a partir de que ésta proceda, informándolo a **"EL CONALEP".**

b) Cuando sin causas justificadas se interrumpa la prestación de prácticas profesionales por más de 10 días hábiles consecutivos sin previa notificación ni justificación, se le dará de baja al prestador y éste en su caso, deberá reiniciar las prácticas profesionales; en estos supuestos no serán reconocidas las horas acumuladas ni las actividades realizadas con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA. REPONSABILDAD LABORAL

a) Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como contrato de prestación de servicios profesionales o de índole laboral o mercantil y en consecuencia las partes recuerdan que no podrán generarse derechos y obligaciones de carácter laboral respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA

a) **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el vencimiento de cinco años. O cuando alguna de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán sus efectos treinta (30) días naturales después que reciba la notificación sin responsabilidad para las partes, y sin perjuicio de incumplimiento en las actividades que se encuentren vigentes, salvo acuerdo contrario.

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

a) Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas o académicas.
b) Así mismo bajo ningún concepto **"EL INSTITUTO"** será responsable en caso de accidente o enfermedades que puedan suceder o padecer los estudiantes como consecuencia de su servicio social y prácticas profesionales. **"LAS PARTES"**, así como el personal de cada una de ellas se conducirán y observarán en todo momento un comportamiento ético.

DÉCIMA CUARTA. REPRESENTANTES

"LAS PARTES" acuerdan designar, para garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, a las siguientes personas:

Por "EL INSTITUTO": Dra. Itzel Carolina García Cravioto, Jefa del Departamento de Vinculación Institucional.

Por "EL CONALEP" Lic. Joaquín Ortiz García, Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

a) **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia de este instrumento jurídico, podrán realizarse las modificaciones necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento del presente instrumento. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN

a) **"LAS PARTES"** manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes de **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBRAS INTELECTUALES

a) **"LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco de presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido; si ésta es producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la utilidad de los derechos, en todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIONES JURÍDICAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es de buena fe, por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** que suscriben el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo

a través de los representantes que hace referencia la Cláusula décima Cuarta, si no llegaren a un acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán aplicables las Leyes Federales y los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que corresponda por su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en 5 tantos originales,** en la Ciudad de México a los 15 días del mes de agosto del año 2023.

"EL CONALEP"

Lic. José Luis Moreno Hernández
Director del Plantel Centro México-Canadá

"EL INSTITUTO"

Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Director General
Firma única y exclusivamente como representante legal para darle formalidad al presente convenio

TESTIGOS

Lic. Joaquín Ortiz García
Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación

Dra. Viridiana Gorbea Chávez
Directora de Educación en Ciencias de la Salud
Área solicitante y responsable del cumplimiento del presente convenio

Instituto Nacional de Perinatología - Departamento de Asuntos Jurídicos
INPer
Revisión Jurídica

conalep

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

INPer
Ética y Humanismo

CE09/161/CONV094/2023

CVC-009-2023

Dra. Itzel Carolina García Cravioto
Jefa del Departamento de Vinculación Institucional
Área responsable de la vinculación y elaboración del convenio

Lic. Jeovanni de Jesús González Gutiérrez
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos
El presente convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales, son responsabilidad exclusiva del área operativa

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO ESPECÍFICO** ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA **PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL CENTRO MÉXICO-CANADÁ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÈ LUIS MORENO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL** SUSCRITO EL 15 DE AGOSTO DE 2023.

Instituto Nacional de Perinatología - Departamento de Asuntos Jurídicos
INPer
Revisión Jurídica

DERECHOS

1. Recibir el apoyo del Departamento de Vinculación Institucional para realizar cualquier tipo de trámite dentro del Instituto.
2. Al personal en rotación que realice guardias se le otorgará acceso al comedor.
3. Ser tratado/a en forma atenta y respetuosa por sus superiores, compañeros y demás personal de salud del Instituto.
4. Recibir capacitación de acuerdo a las actividades y funciones que realizará como parte de su estancia en el Instituto.

OBLIGACIONES

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
2. Comportarse en todo momento de forma ética.
3. Traer carta de presentación personalizada de su centro de trabajo o de la institución académica de procedencia, dirigida al Departamento de Vinculación Institucional, en el que especifique nombre completo, situación académica, motivo de estancia y periodo.
4. Presentar comprobante de esquema de vacunación completo COVID.
5. En el caso de médicos rotantes extranjeros, contar con seguro de gastos médicos mayores que cubra las fechas de su estancia en el Instituto y presentar copia de la póliza.
6. En el caso de médicos rotantes extranjeros, realizar el pago en pesos mexicanos del equivalente a $ 100.00 USD por mes de rotación en las cajas del Instituto.
7. Realizar el registro en la página de internet http://www.inper.mx/vinculacion/ utilizando la clave que se le asignó en su carta de aceptación, antes o el primer día de su estancia en este Instituto y subir toda la documentación solicitada: copia de identificación oficial (IFE, cédula profesional, pasaporte) y carta de presentación (en formato pdf), y fotografía en formato jpg.
8. Terminar el trámite de credencial, lo que implica recogerla a más tardar el día siguiente a su registro y portarla en un lugar visible en todo momento dentro del Instituto.
9. Los alumnos de servicio social y prácticas profesionales entregarán un reporte mensual de las actividades que realizan y lo entregarán debidamente firmado por el profesor responsable, durante los primeros cinco días de cada mes en el Departamento de Vinculación Institucional.
10. En el caso de extravío de credencial, notificar por escrito al Departamento de Vinculación Institucional así como tramitar la reposición de la misma.
11. Al recibir las hojas de evaluación, deberán entregarlas inmediatamente al responsable de su rotación en el INPer, ya que en caso de extravío no serán reemplazadas.

Instituto Nacional de Perinatología · Departamento de Asuntos Jurídicos
INPer
Revisión Jurídica

12. Presentarse vestidos (as) de forma pulcra y adecuada, de acuerdo a las labores a desarrollar y apegándose a los lineamientos vigentes en el Instituto, trayendo su propia bata y/o uniforme quirúrgico limpios.
13. En todo momento la apariencia personal deberá ser aseada: bañados (as), cara limpia, aseo bucal, evitar oler a sudor, ropa y zapatos limpios.
14. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de sus actividades.
15. Ser respetuosos (as) con sus superiores, compañeros y demás personal de salud del Instituto.
16. Acatar las instrucciones que reciba de los profesores o tutores responsables.
17. Tratar con cortesía y diligencia a pacientes, familiares, compañeros y personal del Instituto.
18. Entregar en el Departamento de Vinculación Institucional el último día de su estancia, en un horario de 7:30 a 14:00 horas lo siguiente:
    - Formato de no adeudo con las firmas recabadas.
    - Credencial provisional.
    - Cédula de evaluación firmada por el profesor/a responsable.
    - En el caso de liberaciones de servicio social y/o prácticas profesionales, deberán entregar el oficio de notificación de término, firmado por el Jefe del Departamento y Vo. Bo. del Subdirector del área, para que a su vez el Departamento de Vinculación Institucional elabore el oficio de liberación del alumno.
19. Comunicar de inmediato al Departamento de Vinculación Institucional cualquier irregularidad que observen en el servicio.
20. Tratar con cuidado y conservar en buen estado el mobiliario y equipo propiedad del Instituto, que utilicen para el desempeño de las actividades asignadas.
21. Emplear de forma eficiente los materiales e insumos que le sean proporcionados para el desempeño de las actividades asignadas.
22. El acceso al Instituto será por la puerta de Urgencias (entrada de personal).
23. En caso de traer artículos personales, equipo de cómputo y/o instrumental médico, tendrá que registrarlos en la caseta de vigilancia en el área de Urgencias.
24. Permanecer en el área asignada durante el horario establecido.

QUEDA PROHIBIDO

1. Que los alumnos de pregrado tengan contacto con pacientes.
2. Realizar dentro del horario establecido labores ajenas a las asignadas.
3. Aprovechar los servicios para asuntos particulares ajenos al Instituto.
4. Ausentarse de sus labores sin autorización.
5. Proporcionar informes y/o datos particulares, sobre el Instituto o pacientes.
6. Introducir alimentos al área de Toco cirugía. Asimismo, cualquier objeto de calor como teléfono celular, tablet o computadora con responsabilidad directa del usuario en caso de extravío o robo.
7. Hacerse acompañar de personas ajenas al área asignada.

Instituto Nacional de Perinatología Departamento de Asuntos Jurídicos INPer Revisión Jurídica

8. Tomar fotografías de pacientes en las áreas clínicas y tocoquirúrgicas sin el debido consentimiento informado firmado por el paciente.
9. Divulgar imágenes, fotos, escritos o cualquier documento del Instituto, en redes sociales de internet.
10. Tomar fotografías de expedientes, notas clínicas o cualquier documento que contenga información de pacientes.
11. Sustraer del área de trabajo, oficinas o laboratorios, materiales, insumos, documentación y/o expedientes clínicos.
12. Consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga en las instalaciones del Instituto.
13. Acudir al Instituto bajo los efectos de bebidas embriagantes, narcóticos, psicotrópicos o drogas enervantes.
14. Hacer uso indebido de la credencial que le expide el Instituto u ostentarse como funcionario del mismo, sin serlo.
15. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde desempeñe su labor.

RESOLUCIONES

1. El Incumplimiento de los puntos de este Reglamento se hará constar en un Acta que se levantará por el Departamento de Vinculación Institucional, y se reportará a la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud para valorar la baja.
2. Lo no previsto en este reglamento será resuelto por la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud.

Instituto Nacional de Perinatología · Departamento de Asuntos Jurídicos
INPer
Revisión Jurídica